

- SERVICIO militar.—Véase: Plagio, 626; Rebelion, 1101; Traicion, 1080.
- SERVICIO público.—Penas del que se exima de él por medios reprobados, 722, 723, 1149, 904 y 1004.—Véase: Plagio, 626; Peculado, 1026; Concusion, 1032; Delitos de asentistas, 896; Rebelion, 1119.
- SERVICIOS.—Responsabilidad del que aproveche los de un hombre, 355; los de un animal, 343.—Véase: Difamacion, 648; Cohecho, 1019 y 1014; Concusion, 1032; Abuso de autoridad, 1009.
- SERVICIOS á la patria, tomo 2º, página 324.
- SERVICIOS de cárcel, página 777, tomo 2º, página 359.
- SERVICIOS importantes á la nacion.—Modo de recompensar los prestados por un reo, 287.
- SERVICIOS públicos, tomo 2º, página 349.
- SERVIDUMBRE.—Penas del que celebre con otro un contrato que lo constituya en este estado, 989.
- SESIONES del Congreso.—Penas del que durante ellas vierta injurias, 910.
- SEXO.—Casos en que se debe tomar en consideracion el del reo, 16, 77, 201, 241, 242 y 234; y el del ofendido, 44, 201, 234, 323, 789 y 795.
- SIGNOS conmemorativos.—Penas del que los destruya, 494.
- SILENCIO de la ley.—No autoriza para retardar el despacho de un negocio, 182, 1007 y 1044.
- SIMPLES.—Véase: "Golpes." "Lesiones."
- SIMULACRO de Gobierno.—Véase: Traicion, 1084.
- SIMULADOS (Contratos).—Penas del que los haga con perjuicio de otro, 426.
- SÍNDICOS de concurso, 410, 773 y 1068.
- SITIO ó lugar de la agresion.—Casos en que se debe tener en cuenta, 234.
- SOBERANÍA de México.—Penas del que la ataque, 1071.
- SOBERANO extranjero.—Véase: Violacion de inmunidad, 1131.
- SOBORNO.—Sus penas, 744, 748 y 1023.
- SOBRESALTO del agredido.—Casos en que debe tomarse en consideracion, 201 y 234.
- SOBRESEIMIENTO, tomo 2º, página 338.
- SOCIEDAD ó asociacion particular.—Responsabilidad de sus miembros, 330.
- SOCIEDAD.—Penas de los que la dañen, pongan en peligro ó la alarmen, 261; ó la perjudiquen, 710.
- SOCIEDAD anónima.—Penas de los que falsifiquen sus acciones, títulos y demas documentos de crédito, 686.
- SOCIOS.—Su responsabilidad por los actos sociales, 330 y 953.
- SOCORRO pedido por la persona robada, 385; debido á infantes y á enfermos, 563; pedido por medio de la mentira ó falsedad, 727.
- SODOMÍA.—Véase: Atentados contra el pudor, 789; Violacion, 799.
- SOLDADOS del ejército traidor ó rebelde.—Sus penas, 1080, 1102, 1117 y 1126.
- SOLEMNES (Actos religiosos).—Penas del que interrumpa los que tienen lugar con la debida licencia, 969.
- SOLICITACION de mujer que litiga, 1054.
- SOLICITAR (El hecho de) la intervencion ó protectorado extranjero, es punible, 1077.
- SOLICITUD ú ocurso.—Penas del que impida su presentacion ó no le dé curso, 1007.
- SOLIDARIA (Obligacion) entre los responsables de la fuga de un reo, 937.
- SOLITARIO (Paraje).—Su nocion legal, 385; penas que se impondrán al que delinca en él, 44, 385, 615 y 618.
- SOLTERO que yace con mujer pública casada, 830.

- SOLTURA de un animal, 495 y 514; de la persona plagiada, 628 y 629.
- SORDERA.—Lesiones que la producen, 527.
- SORDO-MUDOS.—Casos en que no son responsables de sus actos, 34; casos en que lo son y sus penas, 42, 163, 164, 198, 228, 357, 856, páginas 778 y 779.
- SORPRESA.—Penas del que por este medio haga que otro firme un documento contra su voluntad, 716.—Véase: Detenciones arbitrarias, 982.
- SORTEO de pistolas desiguales en un duelo, 601; de los individuos que deben componer un jurado, 1056 y 1057.
- SUBIDA de jornales y salarios.—Penas de los que la pretendan por medios violentos, 925.
- SUBLEVADOS.—Intimaciones que se les harán, 1115.
- SUEGROS.—Penas del yerno ó nuera que les robe alguna cosa de su propiedad, 375, 412 y 433.
- SUELDO.—No lo hay en el caso de estar suspenso en el ejercicio del empleo, 153, 613, 993 y 994.—Véase: Empleados en el servicio de las cárceles, página 777.
- SUEÑO.—Véase: Incendio, 475.
- SUERTE ó azar.—Fraude cometido en los juegos de este género, 416 y 869.
- SUFragIO (Libertad de).—Penas del que la ataque, 1059.
- SUFRIENTOS del reo durante el proceso.—Casos en que se tomarán en consideracion en la sentencia, 193.
- SUICIDIO.—Penas del que proporcione á otro los medios de realizarlo ó lo provoqué á este fin, 559.
- SUJECION á la vigilancia de la autoridad política.—Su nocion legal y personas á quienes se puede aplicar, 94, 169 á 176, 507, 524, 549, 632, 807, 857, 860, 862, 942, 943 y 955.
- SUJETOS á la justicia de México.—Véase: Adúlteros, 823.
- SUMARIAMENTE serán aplicadas las penas á los que quebranten su condena, 945.
- SUMINISTROS.—Véase: Delitos de asentistas y proveedores, 895 y 901.
- SUPERIOR en fuerzas, destreza, etc., en una riña ó combate, 517.
- SUPERIOR que induce á delinquir, 46; ú oculta moneda falsa, 678.
- SUPERSTICION del pueblo.—Penas del que la explote por medio del fraude, 425.
- SUPLANTACION de boletas electorales, 962 y 964.
- SUPOSICION de documentos, 710 y 722; de declaraciones, 740; de telegramas, 753 y 755; de padres, 777; de cargo ó comision, 996; de infante, 775, 776 y 782.
- SUPREMA Corte (Magistrados de la).—Penas del que impida su eleccion y reunion, 1095; sus delitos, 46 y 1059.
- SUPREMOS Poderes.—Penas del que impida su eleccion y reunion, 1095.
- SUPRESION de despachos telegráficos.—Sus penas, 979.
- SUPRESION de infante.—Sus penas, 775, 777 y 782.
- SUSPENSION de algun derecho civil, de familia ó político, 92, 93, 146, á 148, 149 y 150; casos en que se puede aplicar esta pena, 197, 211, 372, 422, 437, 665, 674, 680, 719, 817 y 748.—Véase: Prescripcion, 268.
- SUSPENSION de empleo, cargo ó profesion, 60, 92, 93, 153, 268, 147, 148, 944 y 945.
- SUSPENSION de la accion civil, página 780; de la de calumnia, 653; de la administracion pública.—Véase: Coalicion de funcionarios, 1013.
- SUSPENSION de los derechos de ciudadano, 963, 964 y 1089.
- SUSPENSION del procedimiento criminal por adulterio.—Causas que la producen, 825.
- SUSPENSION en el ejercicio de una profesion que exija título expedido por alguna

- autoridad ó corporacion autorizadas para ello, 92, 410, 437, 572, 645, 726, 767, 800, 934, 748, 1062, 1066 á 1068.
- SUSPENSION en el ejercicio de un empleo ó cargo.—Casos en que no tiene el carácter de pena, 60; casos en que lo tiene y puede imponerse, 92, 153, 197, 222, 612, 613, 665, 873, 874, 748, 987, 994, 997, 1007, 1009, 1014 á 1016, 1040, 1036, 1041, 1044, 1045, 1048, 1049, 1051 y 1054.—Véase: Prescripcion, 268.
- SUSTANCIAL (Circunstancia ó punto).—Véase: Falsificacion de documentos, 710.
- SUSTANCIAS dañosas.—Penas de los que las vendan, 423, 424, 842, 849 y 846.
- SUSTANCIAS nocivas á la salud.—Penas del que las vierta en un estanque ó vivero, 490.
- SUSTITUCION de penas.—Casos y forma en que procede, 145, 182, 237 á 239 y 244.
- SUSTITUCION de una medicina por otra, 845 y 1150; de una boleta electoral, 960; de un infante, 775, 778 y 782.
- SUSTRACCION fraudulenta de cosa ajena, 369; de documentos presentados en juicio, 428 y 429; de cosas mandadas destruir, 850; de boletas electorales, 962 y 964; de cartas ó pliegos confiados á la estafeta, 976.—Véase: Rebelion, 1095.
- TABERNAS.—El hecho de frecuentarlas es motivo bastante para revocar la libertad preparatoria, 100.
- TAHUR de profesion.—Quién debe ser considerado como tal, 880.
- TALLERES.—Responsabilidad de los maestros ó directores de ellos, 329; penas de los discípulos ó artesanos que roben las cosas que en ellos existen, 384; de los que paguen los salarios ó jornales á los artesanos que á ellos concurren, con tarjas, planchuelas y cualquiera otra cosa que no corra como moneda, 430.—Véase: Mendicidad, 858.
- TALLERES de las prisiones.—No puede tomarlos por su cuenta un empresario, 82; su conservacion y vigilancia, página 776, tomo 2º, páginas 356 y 359.
- TAPIAS.—Penas de los que las deterioran, 1150.
- TARJAS.—Penas del que pague con ellas los jornales ó salarios, 430.
- TEATRO.—El hecho de cometer un delito en él, es circunstancia agravante, 46, 644 y 839.
- TECHO.—Véase: Fractura, 396; Escalamiento, 397.
- TELEGRÁFICA (Oficina).—Responsabilidad de sus empleados, 338, 753, 771 y 979.
- TELÉGRAFO.—Penas del que robe ó destruya las cosas empleadas en él, 331, 392, 492 y 1151.
- TELÉGRAMAS.—Delitos de culpa cometidos en su trasmision, 201.—Injurias vertidas en ellos, 644; penas del que trasmita unos supuestos, 753 á 757; del que por medio de ellos provoque á un delito, 839, 841, 1110 y 1126; del que viole uno cerrado, 976.
- TEMERARIAS (Denuncias).—Sus penas, 345.
- TEMOR de que otro delinca, 177; reverencial, 40.
- TEMPLOS.—Penas de los que en ellos delincan, 45, 46, 969 y 970.
- TEMPORAL (Enfermedad).—Véase: Lesiones, 527 y 597.
- TENER (El hecho de) hijos la mujer adúltera agrava la pena, 834.
- TENTATIVA del cohecho.—Sus penas, 1024.
- TERCERO (Perjuicio á).—Responsabilidad del que lo cause al delinquir, 261, 364, 365, 303 y 474.
- TÉRMINOS de la prescripcion, 265 á 267 y 366.
- TÉRMINOS de las penas.—Su nocion y clasificacion legal, 66 á 70 y 380; su aplicacion, 181, 1036 y 231.

- TÉRMINOS de un nombramiento, 994.
- TÉRMINOS dentro de los cuales no se pueden sentenciar las causas de lesiones, 521, 544 y 547.
- TÉRMINOS innecesarios, 1050 y 1065.
- TÉRMINOS para presentar á un niño abandonado al registro civil, 622.
- TERREMOTO.—El hecho de cometer un delito durante este, aprovechándose del desórden ó confusion que este produce, es una circunstancia agravante, 46 y 390.
- TERRENOS ajenos.—Penas del que los usurpe, 497; ó inunde, 483.
- TERRITORIO nacional.—Penas de los que conspiren contra su integridad, 184 y 1071; lo hipotequen, 1077; delitos que se consideran ejecutados en él, 189; delitos ejecutados fuera de él, 186 y 188; Proteccion debida á los esclavos que lo pisen, 1136 y 1138.
- TESORERIA municipal.—Sus atribuciones por lo que hace á presos y multas, páginas 777 y 778, tomo 2º, páginas 358 y 359.
- TESORO.—Penas del que prometa descubrirlo por medios reprobados, 425.
- TESORO nacional.—Penas del que falsifique sus documentos de crédito, 926.
- TESTAMENTO.—Para que lo haga el reo de pena capital debe concedérsele uno á tres dias, 249; personas que no pueden heredar por este título, 410.
- TESTIGO en un duelo, 327 y 604; que declara con falsedad, 668, 733 á 739, 744, 745, 748, 749, 1061 y 1063; que se niega á comparecer ante la autoridad, 905; que se debe carear, 1039; venganza ejercida en él, 46; corrupcion del llamado, 1054.
- TESTIMONIO falso.—Sus penas, 710 y 733.
- TIEMPO empleado en cometer un delito, 45; en la curacion de un herido, 319, 527 y 597; en rebelarse contra las autoridades, 1105.—Véase: Fuga, 933; Guerra, 897.
- TIERRA.—Penas del que la tome de las calles y plazas, 1150.
- TIMBRES.—Véase: Falsificacion, 699.
- TIO que estupra á su sobrina.—Sus penas, 801.
- TÍTULO lucrativo.—Penas del que por él participe de los efectos ó productos de un delito, 340.
- TÍTULO oneroso.—Penas del que por él participe de los efectos ó productos de un delito, 416, 418 y 419.
- TÍTULOS de crédito.—Penas del que los falsifique, 184, 428 y 636.
- TÍTULOS de propiedad.—Penas del que los incendie, 466.
- TÍTULOS profesionales.—Penas de los que sin ellos ejerzan una profesion, 759, 760, tomo 2º, página 323.
- TOMAR.—Véase: Cosa ajena, 363 y 370; Armas, 1030; Nombre, 752; Césped, tierra, etc., de un lugar público, 1150.
- TORMENTO á un hombre, 404, 628, 629, 635, 992, tomo 2º, página 324; á un animal, 1150.
- TORNILLOS empleados en una vía férrea.—Véase: Robo, 381 y 392.
- TOROS (Corridas de).—Sus penas, 1150.
- TORPES (Deseos).—Véase: Rapto, 808.
- TORPES (Pasiones).—Véase: Corrupcion de menores, 804.
- TOQUE de campanas.—Penas del que con él cause alarma á una poblacion, 1150.
- TRABAJO de los reos.—Reglas á que está sujeto, 77 á 91, 95, 97, 99, 100, 118, 126, 128, 127, páginas 774, 776, 777, tomo 2º, página 356.

- TRABAJO de los animales, 1150.
 TRABAJO de los heridos.— Véase: Indemnizacion, 321, 322 y 325; Lesiones, 527, 528, 532 y 597.
 TRABAJO.—Véase: Vagancia, 855 y 857; Delitos contra la industria, 925; Art. 4º de la Constitucion, 988.
 TRABAJO público.—Penas del que se oponga al mandado hacer por la autoridad, 892.
 TRABAJOS personales.—Penas del que los exija sin la previa retribucion y pleno consentimiento de la persona que ha de prestarlos, 988.
 TRABAJOS públicos.—Véase: Obras públicas, 61.
 TRADUCTOR ó paleógrafo.—Penas del que no cumpla fielmente su mision, 710.
 TRACION.—Su nocion legal, 519; sus penas, 536 á 539, 543 y 560 á 566.
 TRACION política.—Sus penas, 897, 1071 á 1094 y 1122.
 TRAIADOR á la patria, tomo 2º, página 324.
 TRANSEUNTES.—Penas del que arroje sobre ellos cosas que puedan molestarlos, ensuciarlos, etc., 1149.
 TRANQUILIDAD pública.—Respeto que merece y penas del que la turbe, 139, 142, 184, 189, 241, 287, 922 y 946.
 TRASMISION de telegramas (Delitos cometidos en la).—Sus penas, 201, 753, 757 y 979.
 TRASMISION de derechos.—Documentos que la contienen.—Véase: Robo, 383, 407, 414, 427 y 446.
 TRASPORTE (Medios de).—Penas del que los proporcione al enemigo, 1076 y 1100.—Responsabilidad de sus dueños, 337.
 TRATA ó tráfico de esclavos.—Penas de los que en ella se ocupen, 1130 y 1136 á 1138.
 TRATADOS internacionales.—Hechos que se calificarán conforme á ellos, 1135.
 TRATADOS de extradicion, tomo 2º, página 324.
 TREN.—Véase: Incendio, 462.
 TRIBUNALES.—Cuándo pueden consultar la expulsion de un reo, 191; la apertura de las cartas dirigidas á éste, 773; penas del que los injurie, 773, 910 y 916.
 TRIBUNALES especiales, tomo 2º, página 349.
 TRIPULACION de un buque.—Véase: Reciprocidad, 189; Piratería, 1127.
 TRIUNFO del enemigo.—Penas del que lo procure, 1085.
 TROPA (Clase de).—Véase: Traicion, 1072, 1076 y 1080; Rebelion, 1095, 1100, 1101 y 1102.
 TROQUELES.—Véase: Falsificacion, 694.
 TÚMULO.—Penas del que lo viole, 884 y 886.
 TUMULTO.—Su definicion y penas, 922, 46, 925, 926, 961, 964 y 1123.
 TUTOR que induce á delinquir al pupilo, 46; que lo entrega á gentes perdidas, etc., 620; que lo estupre, 799 y 800; que lo corrompa, 806 y 807; que abusa de la confianza que en él se hace, 410; su personalidad para acusar, 814; su responsabilidad por los actos de sus pupilos, 329, 333 y 355; personas que no pueden serlo, 147, 410, 748, 817 y 807.—Véase: Vagancia, 620 y 856; Delitos contra la libertad de conciencia, 973.
 TURBAR (El hecho de) la tranquilidad de los habitantes de una ciudad, villa, etc., es punible, 922.
 ULTRAJES á la moral pública y á las buenas costumbres, 785 á 788; á los funcionarios públicos, 909 á 918; á una religion ó á sus ministros, 970 y 971.

- UNIFORME.—Penas del que use el que no le corresponde, 761.
 UNION ilegítima (Hijo de).—Véase: Aborto, 573.
 USO de moneda falsa, 422 y 675; indebido de cosa ajena inmueble, 442; de armas, 44, 47, 517, 1125 y 1150; de documentos falsos, 690, 713, 717, 718 y 720; de certificaciones falsas, 725 y 729; de sellos, cuños, etc., para fabricar moneda falsa, 695 y 702; 6 documentos de crédito, 693, 695 y 702; de pesas ó medidas falsas, 696 y 702; de sellos, 701, 702, 706 y 707; de telegramas, 754; de uniformes, 761; de cosas envenenadas, 851; de la fuerza pública, 1000 y 1001; de fondos públicos, 1026.
 USURPACION de cosa ajena, 326, 353, 444, 445 y 497.
 USURPACION de funciones públicas, 758, 1059, 1095, 994 á 997.
 USURPACION de profesion, 759 y 760.
 USURPACION de uniforme, 761.
 UTENSILIOS del juego, 871 y 878.
 UTILIDAD que se espera de una amenaza, 456.
 UTILIDAD pública.—Véase: Destruccion de obras, 494.
 VAGANCIA.—Quiénes se reputan vagos, 854; penas que se les impondrán, 855, 856, 862 y 620.
 VAGAR (El hecho de dejar) algun animal maléfico ó bravío, es punible, 1149.
 VALES.—Penas del que pague con ellos los jornales, 430.
 VALIDEZ (Circunstancias necesarias para la) de un acto.—Véase: Falsificacion, 710.
 VALOR de cosas robadas, 304, 315, 317, 377 y 438; de la moneda falsa, 681 y 692; de cosa litigiosa, 747; de cosas aprehendidas en una casa de juego, 878.
 VALORES.—Véase: Amenaza, 446; Abuso de autoridad, 1010; Peculado, 1026, 1028 y 1032; Delitos de abogados, etc., 1066.
 VARAR [El hecho de hacer] una embarcacion, es punible, 485.
 VARIACION en la redaccion de un documento ajeno, 710; en la dosis de una medicina recetada, 845 y 1150; en la forma de gobierno, 1035.
 VEJACIONES indebidas.—Sus penas, 1003 y 1090.
 VENALIDAD.—Véase: Cohecho, 1014 á 1025.
 VENDEDOR.—Casos en que merece pena, 424, 732 y 865; penas del que lo molesta, 928.
 VENENO.—El hecho de valerse de este medio para cometer un delito, es una circunstancia agravante, 47, 489 y 562.
 VENGANZA.—Casos en que constituye una circunstancia agravante, 46 y 47.
 VENTA.—Véase: Fraude, 416 y 423; Plagio, 626; Injurias, 657; Falsificacion de sellos, marcas, etc., 708; de llaves, 732; Ultrajes á la moral, 785; Delitos contra la salud pública, 842, 847, 849 y 850; Delitos contra la industria ó comercio, 928; Armas prohibidas, 947; Delitos cometidos en las elecciones, 958 y 964; Cosas descompuestas ó corrompidas, 1150.
 VENTAJA.—Su nocion legal, 517; sus penas, 525, 536, 539, 543, 550, 560, 561, 565, 566, 598, 600, 601 y 604.
 VENTAJAS indebidas.—Penas del que las procure, 440.
 VENTANA de casa ajena.—Penas del que entre por ella, 397.
 VENTAS.—Responsabilidad de sus dueños, 330, 334 y 336.
 VERBAL [Amenaza].—Sus penas, 451.
 VERDAD.—El hecho de faltar á ella el reo, es una circunstancia agravante, 45 y 606.
 VEREDICTO de un jurado.—Penas del juez que dicte una sentencia contraria á él, 1035.

- VESTIDOS.**—Cuáles pueden usar los reos, 64; cuáles no pueden embargarse, 122 y 356; penas del que robe los que tiene un cadáver, 381; 6 incendie los que lleva puestos una persona, 462.
- VIAJE** [Gastos de] de un pasajero, 334.
- VIAJAR.**—Se puede por toda la República sin necesidad de pasaporte, etc., 992, tomo 2º, página 323.
- VÍA pública.**—Penas del que arroje, ponga ó abandone en ella cosas que puedan causar daño, molestar, ensuciar, etc., 1148; del que deje salir á ella á un loco ó á un animal bravío, 1149 y 1150.
- VICIO.**—Véase: Apología, etc., 840 y 841; Difamacion, 646.
- VÍCTIMA** de la traicion, 519.
- VIDA.**—Lesiones que la ponen, 529; pueden poner en peligro, 528; ó privan de ella, 540, 914 y 1139.—Véase: Aborto, 577.
- VIDRIERAS** (Ajenas).—Penas del que las rompa ó ensucie, 1149.
- VIGENTES** (Leyes).—Penas del que aplique las que no lo están, 133, 1045, 1064, página 780.
- VIGILANCIA** de la autoridad política.—Personas que quedan sujetas á ella, 94, 104, 169 á 176, 289, 507, 524, 549, 857, 943 y 862; vigilancia de los locos, 165.
- VIOLACION** de secretos, 764 á 774, 1077, 1078 y 1101; de varias disposiciones penales, 44, 195, 848, 851, 893 y 908; de mujer, 312, 404, 795 á 802 y 1128; de la fé prometida, 519; de correspondencia, 764, 976 á 979 y 410; de sepuleros, 884 y 886; de despachos telegráficos, 976 á 978; de ley, 1035; de la Constitucion, 956 á 1060; de inmunidades diplomáticas, 1131 á 1135; de los deberes de humanidad en prisioneros, rehenes y hospitales, 1139; de inmunidad, 47.
- VIOLENCIA** física, 398; sus penas, 47, 178, 300, 399 á 401, 404, 442, 452, 493, 501, 505, 506, 510, 576, 579, 626, 637, 744, 748, 791, 795, 808, 809, 890, 893, 907, 912, 925, 929, 931, 934, 937, 961, 964, 966 á 968, 973, 975, 988, 1002, 1125, 1127 y 1128, tomo 2º, página 283; no se puede emplear para hacer trabajar los reos, 80. Véase: Circunstancias atenuantes, 42 y 34; agravantes, 47.
- VIOLENCIA** moral, 398; sus penas, 47, 178, 300, 400, 401, 446, 493, 576, 579, 626, 637, 744, 748, 791, 795, 808, 809, 890, 893, 907, 925, 929, 931, 934, 937, 961, 964, 966 á 968, 973, 975, 988, 1002, 1125, 1127 y 1128, tomo 2º, página, 283.—Véase: Circunstancias atenuantes, 42 y 34; Agravantes, 47.
- VISIBLE** (Lugar).—Penas del que en él ejecute una accion impúdica, 787.
- VISIBLE** (Parte).—Véase: Lesiones, 527 y 597.
- VISITAS** de cárceles, página 774, tomo 2º, página 356; de casas de comercio, tomo 2º, página 357.
- VISTA.**—Lesiones que causan su pérdida, 527.
- VIUDA** de un hombre que muere á causa de las lesiones recibidas.—Sus derechos sobre los bienes del heridor, 311 y 318.
- VÍVERES.**—Véase: Delitos de asentistas, 895; Traicion, 1075 y 1081; Rebelion, 1100.
- VIVEROS** de animales.—Penas del que los procure destruir, 490.
- VIVIENDA.**—Véase: Incendio, 462 y 465; Allanamiento de morada, 637.
- VIVIR** (El hecho de) reunidos los esposos, suspende la accion de adulterio, 825.—Véase: Robo, 384.
- VOLUNTAD.**—Véase: Plagio, 626 y 627; Aborto, 573; Robo de infante, 780; Atentados contra el pudor, 789; Violacion, 795; Rapto, 808 á 811; Delitos de asentistas, 896; juegos prohibidos, 876; Delitos contra la libertad de cultos, 968;

- Violacion de correspondencia, 976; Traicion, 1076; Rebelion, 1100 y 1101; Piratería, 1127.
- VOTOS** de los acreedores en un concurso, 440; de los ciudadanos en una eleccion, 879, 958 á 962, 964, 1034 y 1035.
- WAGONES.**—Penas del que impida su marcha regular, 393, 495 y 496; los incendie, 462, 465, 468 y 471; 6 los destruya, 485.
- YERNO.**—Véase: Robo, 375, 412 y 433.
- ZANJAS.**—Penas del que ciegue las que sirven de linderos á una finca ó heredad, 497.

